



Santiago, 1 de febrero de 2022

DE: Ricardo Neumann,
Convencional Constituyente de la República de Chile; y
Convencionales firmantes

PARA: María Elisa Quinteros,
Presidenta de la Convención Constitucional

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Sistemas de Conocimientos, Cultura, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio, relativa a la **“Diversidad Intercultural”**.

Sugerencia para la distribución de la mesa: Debido al contenido de esta norma los autores solicitan que sea radicada en la comisión de Sistemas de Conocimientos, Cultura Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio en virtud de artículo 68 del Reglamento General de la Convención Constitucional, en sus letras:

- b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades;
- c) Derecho a participar en la vida cultural;
- j) Protección de saberes colectivos, populares, territoriales y comunitarios, y su reconocimiento e inclusión en los sistemas de conocimientos;
- n) Derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad intelectual sobre ellos.

I. Justificación

El concepto de cultura es evolutivo pero existe consenso internacional en que abarca “los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo” (Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, 2007).



En virtud de lo anterior, es en el ejercicio de la cultura donde se desarrolla la identidad propia y colectiva, a través de significaciones simbólicas que las personas, sus familias y comunidades, le dan sentido a la realidad social y medioambiental que los rodea. La interculturalidad, se estructura así como una realidad propia de los ideales y valores de una sociedad moderna, plural y democrática, donde el Estado reconoce la diversidad y relación armónica de las diversas significaciones culturales y patrimoniales del país.

Lo anterior lo explicaba Vaclav Havel, famoso dramaturgo y ex presidente de Checoslovaquia y República Checa, al momento de abordar la diversidad intercultural que debía cultivarse entre los países miembros de una recién fundada Comunidad Europea que buscaba unidad en la diversidad de los países que la componen: *“Nuestra identidad no solamente se compone de lo que nos es propio y único como individuos, sino también de las llamadas capas compartidas de identidad. Nuestra identidad, en mayor o menor medida, también es el resultado de nuestra pertenencia a una familia, comunidad, región, empresa, iglesia, asociación, partido político, nación o civilización, y, evidentemente, de nuestra pertenencia a la Humanidad. Todo ello está relacionado con los diferentes tipos de hogar que podemos tener, ya sean de carácter geográfico, de opinión, lingüístico, étnico, etc. Todos y cada uno de estos aspectos contribuyen a crearnos. La identidad también se asocia a nuestros objetivos, afinidades, inclinaciones, fuentes de orgullo, símbolos, tradiciones, costumbres, hábitos y peculiaridades. En resumen, el mundo es variado, la Humanidad es variada y cada uno de nosotros también lo es. Frente a toda esta maravillosa diversidad, podemos encontrar unidad en los valores e ideales humanistas y democráticos que como europeos tenemos en común”*¹

Tal como lo expresa Havel, la diversidad cultural abunda, y no solo varía de nación en nación o de región en región, sino que también varía de persona en persona. La cultura es producto de la intrincada relación de significados que las personas en comunidad le dan a la realidad que los rodea. Así, los bienes culturales, son en su esencia elementos simbólicos entrelazados en una estructura integrada que otorga identidad y sentido a las personas, especialmente cuando lo hacen junto otras, ya sea a nivel familiar o comunitario. De esta forma, el reconocimiento de la diversidad cultural y patrimonial y la relación de estas con el ecosistema social y ambiental, implica un elemento esencial de la vida en sociedad que debe ser respetado de manera irrestricta por el Estado. El reconocimiento, promoción y protección descentralizada de las diversas configuraciones simbólicas con las que las comunidades humanas se identifican como cuerpos sociales cohesionados, dan sentido comunitario a las realidades que las rodean en la pluralidad de cosmovisiones que enriquecen a una sociedad democrática. Esta realidad diversa no es más que una proyección evidente del derecho universal de autodeterminación de las personas y los pueblos que debe ser reconocida por nuestra Constitución como un deber expreso del Estado.

El sustento de este deber se encuentra sin duda respaldado a través del concepto de derechos culturales. Los derechos culturales, reconocidos por primera vez el año 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*. Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificado por el Estado de Chile en 1972, señala que el desarrollo cultural, junto al económico y social, es *“una manifestación del derecho de libre determinación de los pueblos”*.

¹ HAVEL, Vaclav. Discurso al Parlamento Europeo, 11 de noviembre de 2009.



En virtud de lo anterior, el reconocimiento de la diversidad cultural se constituye como un derecho cultural básico, ratificado por el derecho internacional, y que debe contener en su esencia el reconocimiento de la diversidad intercultural de nuestra comunidad política, permitiendo a las personas “*perseguir una forma o estilo de vida acorde con el uso de bienes culturales y recursos como la tierra, el agua, la biodiversidad, el lenguaje e instituciones específicas y a beneficiarse de la herencia cultural y las creaciones de otros individuos y comunidades*”².

En Chile no hay una tradición, no hay una cultura, no hay solo una expresión patrimonial. Hay muchas. Y todas ellas, componen el gran patrimonio cultural diverso de nuestro país en una faceta tanto material como inmaterial. Somos chilenos porque compartimos una historia y un destino en común. Y bajo esa aglutinación comunitaria, dada por la igualdad ante la ley que hoy construimos a través de una nueva Constitución, es posible identificar y proteger una pluralidad de configuraciones simbólicas que constituyen la interculturalidad de creencias, identidades, tradiciones y cosmovisiones que conforman nuestros patrimonios culturales y le dan sentido a nuestra vida social. Un sentido que no alcanzamos solos, sino que encontramos cuando respetamos nuestra diversidad en comunidad bajo el concepto de interculturalidad.

El concepto de interculturalidad ha sido desarrollado en extenso en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, del año 2005 (firmada y ratificada por Chile el año 2007), que en el numeral 8) de su artículo 4 establece: “*la interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo*”. Asimismo, el numeral 1) del artículo en comento señala que “*la "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades*”.

La identidad de Chile es su diversidad intercultural que compartimos a través de una historia, un destino, y un ordenamiento jurídico en común que protege y promueve desde los distintos sectores de la sociedad, un encuentro respetuoso y dialogante que permite complementarlos bajo una visión de bien común que debe incluir la diversidad de expresiones del patrimonio y la cultura. Hemos pasado mucho tiempo creyendo que el desarrollo de nuestra sociedad depende de cómo crecen nuestros edificios y no de cómo se valoran nuestras identidades que confluyen bajo ideales y valores democráticos consagrados en un mismo ordenamiento jurídico.

Chile tiene muchas realidades y el centralismo no puede acabar con ellas. Por eso esta norma promueve una visión de diversidad intercultural descentralizada, que se vive desde los territorios y no desde una visión hegemónica central. Últimamente la diversidad de identidades en Chile ha sido motivo de división más que de encuentro. La Convención Constitucional es una oportunidad para volver a reencontrarnos en nuestra diversidad bajo la unidad que nos da el saber que pese a nuestras diferencias, tenemos un ordenamiento jurídico que no discrimina arbitrariamente las diversas cosmovisiones que integran nuestra comunidad política.

² Guerra, Pedro. “La regulación del derecho a la cultura: Análisis constitucional comparado”, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría Técnica Parlamentaria, mayo 2020. p. 9. [en línea: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28711/1/BCN__La_regulacion__n_constitucional_del_Derecho_a_la_Cultura__Aspectos_Comparados_Final.pdf]



Lo anterior lo señalaba Havel, al decir que *“esta pertenencia compartida también constituye el origen de la soberanía compartida. Todos los niveles de nuestra identidad encierran un determinado grado de soberanía, pero en ninguno de ellos dicha soberanía es absoluta; en realidad, no puede serlo. Lo que realmente importa es que estas soberanías se complementen entre sí”*³. En Chile hay diversidad cultural, pero estas no son celdas aisladas, sino que se relacionan unas con otras, se complementan, a través del diálogo, el encuentro, y también el conflicto. Es a esto lo que llamamos interculturalidad. Tal como dijo Havel, las distintas culturas no se enfrentan, se encuentran desde la diversidad intercultural y patrimonial conformando una unidad plural y democrática. Y así debe suceder también entre las diversas culturas que existen en nuestro país: todas, conservando sus originalidades propias pero consideradas en su conjunto, conforman un Chile con pluralidad cultural, patrimonial y medioambiental, de tal modo que el que una persona se sienta chileno no significa, en absoluto, que deje de ser parte de una cultura en específico.

Como hemos señalado, la diversidad intercultural no es más que una proyección de la libertad de las personas y de la autodeterminación de los pueblos, y a través de estos, esta norma también reconoce como deber del Estado el derecho cultural de proyectar al mundo la maravillosa diversidad intercultural, patrimonial y medioambiental que nos caracteriza bajo los valores e ideales de pluralismo y democracia que se cohesionan en nuestro ordenamiento jurídico. Así, el reconocimiento, promoción y protección a la diversidad intercultural de Chile no solo se protege internamente a través del respeto a las diversas cosmovisiones que constituyen nuestra comunidad política, sino que también, se proyectan al mundo como parte de la identidad de nuestro país, con todo el potencial humano, social, cultural y económico que deriva de la misma.

II. Fuentes de Derecho Internacional

Entre las acciones emprendidas en el marco del orden internacional sobre diversidad intercultural, uno de los hitos principales que ya hemos mencionado, es la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, que en su artículo 1 inspira el espíritu de la norma que estamos presentando, señalando como objetivos:

- a) *proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;*
- b) *crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;*
- c) *fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;*
- d) *fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;*

Debemos recordar también la Conferencia de Accra de 1975 que destacó el valor de la diversidad cultural y la necesidad de proteger la lengua, la tradición oral y promoción de las artes tradicionales y populares. Poco tiempo después la Conferencia celebrada en Bogotá en 1978 adoptó una declaración que enfatiza la preservación y protección del patrimonio vinculado a la identidad de los pueblos y su autenticidad.

³ HAVEL, Vaclav. Discurso al Parlamento Europeo, 11 de noviembre de 2009.



Otro hito importante se encuentra en la Conferencia Intergubernamental organizada por la UNESCO en la Ciudad de México en 1982. El aporte de esta reunión sistematizó las recomendaciones recogidas en declaraciones anteriores. En dicha Conferencia se abordaron todos los campos de la cultura y se hizo hincapié en que el patrimonio cultural está compuesto por "obras tangibles e intangibles que expresan la creatividad de un pueblo".

Una nueva Conferencia de la UNESCO en 1988 incluyó una recomendación a los Estados Miembros sobre "Protección del Folklore". Esto será tenido en cuenta por la Conferencia celebrada en París en 1989 que define el "folklore" e incluye como patrimonio inmaterial el lenguaje, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los rituales, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras manifestaciones.

Todo lo anterior, dio pie a que el 17 de octubre de 2003 en París la Asamblea General de la UNESCO aprobara la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, instrumento que fue ratificado por Chile el 10 de diciembre de 2008. En su Artículo 2, define al patrimonio cultural inmaterial de la forma que consta a continuación:

“Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

(...)

El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales”.*

Dicho todo lo anterior, se estima de imperiosa relevancia, el reconocimiento a nivel constitucional de la diversidad intercultural y patrimonial del país y por consecuencia la consagración de la obligación de preservación y protección de las manifestaciones que componen dicha diversidad como parte de la identidad de un Chile que es capaz de reencontrarse en su pluralidad y proyectarse al mundo desde la unidad que nos otorgan los valores e ideales democráticos que inspiran nuestro ordenamiento jurídico.



III. Propuesta de norma

Artículo X.- *Es deber del Estado el reconocimiento, promoción y protección descentralizada de la diversidad intercultural y patrimonial que configura la identidad, costumbres y tradiciones con las que las personas, sus familias y comunidades le dan sentido compartido a la vida en sociedad y a una relación respetuosa y sustentable con su entorno humano y medioambiental.*

Se garantiza la no discriminación arbitraria de las diversas cosmovisiones que componen la comunidad política, promoviendo su interrelación armónica y el respeto de todas las expresiones simbólicas, culturales y patrimoniales, sean estas tangibles o intangibles, y que incluyen, entre otras, costumbres ancestrales de los Pueblos Indígenas, y tradiciones territoriales, espirituales, religiosas, artísticas, deportivas, costumbristas, ambientales y lingüísticas de las diversas comunidades del País; con pleno respeto a los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes.

El Estado desarrollará planes, políticas, programas e incentivos que promuevan la identidad y diversidad intercultural, patrimonial y medioambiental de Chile en el mundo.

Solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Ricardo Neumann
16.605.940-2

Margarita Vargas López
9.757.494-5

Margarita Vargas
9.757.494-5

Miguel Ángel Botto
12.088.379-8



Malucha Pinto Solari
4.608.207-9

Carlos Calvo Muñoz
5.537.975-0

Loreto Vidal Hernández
11.591.800-1

Rub. 4.660.853-4

Bernardo De La Maza
4.660.853-4

ANGÉLICA TEPPER
8.387.037-0

Angélica Tepper K.
8.387.037-0

Margarita Letelier
7.003.726-2

6370431-8
MARCELA CUBILLOS

Marcela Cubillos
6.370.431-8

15296244-4
Felipe Mena

Felipe Mena
15.296.244-4

Patricia Labra Besserer
16.154.695-K

Patricia Labra
16.154.695-K

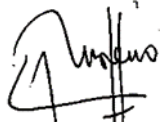
8283133-9
R. ALVAREZ

Rodrigo Alvarez
8.283.133-9

Eduardo Cretton
19.224.381-5

Constanza Hube
16.319.645-K




ALFREDO MORENO
15.320.816-6

Alfredo Moreno
15.320.816-6